



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **039** -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 31 MAYO 2019

VISTO:

El Oficio N° 518-2017-GR.APURIMAC/GRDE/DIRCETUR.DR de registro SIGE N° 00012714-2017, Oficio N° 588-2017-GR.APURIMAC/GRDE/DIRCETUR.DR, de registro SIGE N° 00014333-2017, Informe N° 231-2018-GR.APURIMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **JORGE ALEJANDRO ROSAS FERNANDEZ**, ex funcionario de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y Vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 313-2015-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Director de Comercio Exterior de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, con vigencia del 10 de Abril del año 2015, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2016-GR.APURIMAC/GR se le designó en el cargo y funciones de Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, con vigencia del 15 de Diciembre del 2016 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2017-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 01 de Agosto del 2017;

Que, mediante Informe N° 231-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó el cargo de Director de Comercio Exterior y Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, por el periodo de Dos (02) años, Dos (02) meses y Veintiún (21) días; asimismo reporta que hizo uso de licencia a cuenta del periodo vacacional por 02 días;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 122-2019-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 116-2019-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del ex servidor designado Lic. **JORGE ALEJANDRO ROSAS FERNÁNDEZ**, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó el cargo y funciones de Director de Comercio Exterior y Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual total, monto que asciende a **Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 74/(S/2 374,74) Soles**, desgastado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



CARGO	:	DIR. REG. DE LA PRODUC.	DIR. DE COM. EXT.
NIVEL	:	F-5	F-3
R. BÁSICA	:	50,00	50,00
REUNIFICADA	:	42,47	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,02	00,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03	74,03
D.S. N° 276	:	30,00	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26	118,26
D.U. N° 037	:	390,00	370,00
D.U. N° 073-97	:	130,52	119,41
D.U. N° 011	:	147,80	138,52
D.L. N° 26504	:	<u>22,37</u>	<u>20,52</u>
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 165,83	1 078,30

COMPENSACIÓN ECONOMICA POR VACACIONES NO GOZADAS F-3

- Por 01 año : 1 078,30

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS F-3

- Por 08 meses : 718,86 +
 - Por 06 días : 17,97
 TOTAL VACACIONES TRUNCAS : 736,83

DEDUCCION POR LICENCIA A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

(Por 02 días de licencia) : (71,88)

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS F-5

- Por 06 meses : 582,91 +
 - Por 06 días : 48,58
 TOTAL VACACIONES TRUNCAS : 631,49

RESUMEN:

Vacaciones no gozadas Nivel F-3 : 1 078,30 +
 Vacaciones truncas nivel F-3 : 736,83
 Vacaciones truncas nivel F-5 : 631,49
 TOTAL PARCIAL : 2 446,62 -
 (Deducción por 02 días de Lic.) : (71,88)
TOTAL A PAGAR : **S/2 374,74**

SON: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 74/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0197 Desarrollo del Turismo
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (Vacac. Truncas)





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



039

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LMRG/D.RR.HH.
BWS/D/APR.

